



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5717

13/02/2015

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1120

***"Documentos de identificación en vigencia".
Adecuación normativa.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Reemplazar las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia" por las contenidas en el anexo a la presente comunicación.
2. Establecer que las personas de hasta 75 años de edad al 31.12.14 podrán acreditar su identidad ante las entidades financieras y cambiarias mediante la presentación de documentos de confección manual (Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad manual) hasta el 30.06.15, salvo resolución en contrario del Registro Nacional de las Personas respecto de la vigencia de esos documentos."

Les informamos que oportunamente se publicarán las hojas que corresponda incorporar en los textos ordenados en los que se haga referencia a las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia" con sus correspondientes adecuaciones. Además, atento a lo dispuesto mediante la Comunicación "A" 5709, en esa oportunidad les haremos llegar la actualización del texto ordenado de las normas de la referencia.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "normativa" ("textos ordenados"), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Subgerente General
de Normas a/c

ANEXO



B.C.R.A.

TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE
“DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN VIGENCIA”

-Índice-

Sección 1. Para argentinos.

1.1. De hasta 75 años al 31.12.14.

1.2. Mayores de 75 años al 31.12.14 y los incapaces declarados judicialmente.

Sección 2. Para extranjeros.

2.1. De hasta 75 años al 31.12.14.

2.2. Mayores de 75 años al 31.12.14 y los incapaces declarados judicialmente.

2.3. Funcionarios internacionales y representantes y funcionarios diplomáticos.

Sección 3. Verificación vinculada con los documentos de identidad.

Sección 4. Disposiciones transitorias.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN VIGENCIA
	Sección 1. Para argentinos

1.1. De hasta 75 años al 31.12.14.

Documento Nacional de Identidad digital (DNI-d).

1.2. Mayores de 75 años al 31.12.14 y los incapaces declarados judicialmente.

1.2.1. Libreta de Enrolamiento.

1.2.2. Libreta Cívica.

1.2.3. Documento Nacional de Identidad manual o digital (DNI-m o DNI-d).



B.C.R.A.	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN VIGENCIA
	Sección 2. Para extranjeros

2.1. De hasta 75 años al 31.12.14.

2.1.1. Con residencia transitoria o precaria.

2.1.1.1. Nacidos en Estados Partes del Mercosur o Estados Asociados.

- Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.
- Pasaporte del país de origen.
- Documento de viaje admitido por la Decisión Mercosur N° 14/11 (Asunción, 28.06.11).

2.1.1.2. Nacidos en otros países.

- Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.
- Pasaporte del país de origen (de corresponder, visado por autoridad consular argentina).

2.1.2. Con menos de un año de otorgada la residencia permanente o temporaria en el país.

2.1.2.1. Nacidos en Estados Partes del Mercosur o Estados Asociados.

- Documento Nacional de Identidad digital (DNI-d).
- Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.
- Pasaporte del país de origen.
- Documento de viaje admitido por la Decisión Mercosur N° 14/11 (Asunción, 28.06.11).

2.1.2.2. Nacidos en otros países.

- Documento Nacional de Identidad digital (DNI-d).
- Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.
- Pasaporte del país de origen (de corresponder, visado por autoridad consular argentina).



B.C.R.A.	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN VIGENCIA
	Sección 2. Para extranjeros

2.1.3. A partir del año de otorgada la residencia permanente o temporaria en el país.

Documento Nacional de Identidad digital (DNI-d).

De existir prueba en contrario del país de domicilio, aplicará el punto 2.1.2.

2.2. Mayores de 75 años al 31.12.14 y los incapaces declarados judicialmente.

2.2.1. Con residencia transitoria o precaria.

2.2.1.1. Nacidos en Estados Partes del Mercosur o Estados Asociados.

- Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.
- Pasaporte del país de origen.
- Documento de viaje admitido por la Decisión Mercosur N° 14/11 (Asunción, 28.06.11).

2.2.1.2. Nacidos en otros países.

- Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.
- Pasaporte del país de origen (de corresponder, visado por autoridad consular argentina).

2.2.2. Con menos de un año de otorgada la residencia permanente o temporaria en el país.

2.2.2.1. Nacidos en Estados Partes del Mercosur o Estados Asociados.

- Documento Nacional de Identidad, manual o digital (DNI-m o DNI-d).
- Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.
- Pasaporte del país de origen.
- Documento de viaje admitido por la Decisión Mercosur N° 14/11 (Asunción, 28.06.11).

2.2.2.2. Nacidos en otros países.

- Documento Nacional de Identidad, manual o digital (DNI-m o DNI-d).
- Cédula de Identidad del Mercosur expedida por la Policía Federal Argentina.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN "A" 5717	Vigencia: 14/02/2015	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN VIGENCIA
	Sección 2. Para extranjeros

- Pasaporte del país de origen (de corresponder, visado por autoridad consular argentina).

2.2.3. A partir del año de otorgada la residencia permanente o temporaria en el país.

Documento Nacional de Identidad, manual o digital (DNI-m o DNI-d).

De existir prueba en contrario del país de domicilio, aplicará el punto 2.2.2.

En todos los casos deberá acreditarse la categoría de residencia, su vigencia y el tiempo de radicación a partir de documentación emitida por la Dirección Nacional de Migraciones.

2.3. Funcionarios internacionales y representantes y funcionarios diplomáticos.

Documentos de identificación correspondientes otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.



B.C.R.A.	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN VIGENCIA
	Sección 3. Verificación vinculada con los documentos de identidad.

En todos los casos se deberá verificar la vigencia del documento de identidad presentado.

Además, se deberán extremar los recaudos a fin de prevenir la operatoria con personas que presenten documentos apócrifos o que no se correspondan con sus presentantes. A tal fin, entre otras previsiones, las entidades financieras y cambiarias deberán consultar si los documentos presentados se encuentran cuestionados, de acuerdo con la información obrante en el Registro Nacional de Documentos de Identidad Cuestionados, ingresando a la página de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales www.jus.gob.ar/datos-personales/documentos-cuestionados.aspx.

Estas verificaciones también alcanzan a las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito.



B.C.R.A.	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN VIGENCIA
	Sección 4. Disposiciones transitorias.

Las personas de hasta 75 años de edad al 31.12.14 podrán acreditar su identidad ante las entidades financieras y cambiarias mediante la presentación de documentos de confección manual (Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad manual) hasta el 30.06.15, salvo resolución en contrario del Registro Nacional de las Personas respecto de la vigencia de esos documentos.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN VIGENCIA”
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		“A” 2661			S/ Com “A” 2885 y 5717.
	1.2.		“A” 2885			S/ Com “A” 5717.
	1.2.1.		“A” 2661	1.1.		
	1.2.2.		“A” 2661	1.2.		
	1.2.3.		“A” 5717			
2.	2.1.		“A” 2661			S/ Com “A” 2885 y 5717.
	2.2.		“A” 2661			S/ Com “A” 2885 y 5717.
	2.3.		“A” 2661			S/ Com “A” 2885 y 5717.
3.			“A” 5387			S/ Com “A” 5717.
4.			“A” 5717			